



## Resolución Directoral N° 016 -2011-BNP/OA

Lima, 25 FEB. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 066-2011-BNP/OA/APER, de fecha 02 de febrero de 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora Catalina Meriluz Zavala Barrios y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 00340, de fecha 20 de enero de 2011, la servidora nombrada Catalina Meriluz Zavala Barrios, ha presentado su solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, por noventa (90) días contados a partir del 02 de febrero de 2011; asimismo, mediante el Memorandum N° 054-2011-BNP/CBN, de fecha 31 de enero de 2011, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional expresa la conformidad a lo solicitado adjuntando el Acta de entrega y recepción de cargo, cumpliendo con entregar los documentos necesarios para iniciar el trámite respectivo;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con mas de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, concediéndose la misma hasta noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016 -2011-BNP/OA (Cont.)**

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (1) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificado para su adopción, y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29564 “Ley de Creación del Ministerio de cultura”, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- OTORGAR**, con eficacia anticipada, “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” del 02 de Febrero de 2011 hasta el 02 de Mayo de 2011, a la servidora Catalina Meriluz Zavala Barrios, en el cargo de Bibliotecario II, Categoría Remunerativa SPC de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú